



ACUERDO GENERAL 33/2017

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión celebrada en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo general:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-
----- V i s t a la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente relativa a la aprobación del Sistema Electrónico denominado “Sesión Plenaria Virtual”; y,-----
----- C O N S I D E R A N D O -----
----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, órgano con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----
----- II.- Que dentro de los objetivos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas se encuentra el de continuar con la modernización de las herramientas judiciales, por lo que esta Judicatura ha implementado procesos de mejora continua en los servicios que presta a la ciudadanía, como la consulta diaria de acuerdos y resoluciones vía internet, atención y comunicación con los usuarios, notificaciones a través de Central de Actuarios, así como el uso de la videoconferencia en el Sistema de Justicia para Adolescentes y en el desahogo de diligencias judiciales en los procesos de orden penal, tratándose de reos que por motivos de seguridad han sido trasladados a Centros Federales de Reinserción Social, entre otros; siendo propósito institucional propiciar el uso de instrumentos y prácticas que permitan dar mayor fluidez a los trámites judiciales y/o administrativos relacionados con el actuar diario del servicio judicial estatal.-----
----- III.- Que mediante acuerdo plenario de fecha once de julio del presente año, este Consejo de la Judicatura aprobó modificar el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual en su artículo 7, párrafo segundo, establece que las sesiones plenarias, cuando sea requerido, podrán celebrarse de manera virtual a través del sistema electrónico que sea aprobado por este órgano colegiado; por ello, una vez creado el sistema electrónico denominado “Sesión Plenaria Virtual”, el cual fue diseñado de manera conjunta por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, como una herramienta que facilitará la elaboración y ejecución de los acuerdos que sean dictados en sesión plenaria y que dicho instrumento se utilizará como un medio de descargo laboral el cual respeta los parámetros que establece el Reglamento en torno a las decisiones que, como órgano colegiado, acuerdan los integrantes del Consejo mediante sesión plenaria ordinaria o extraordinaria y que, tanto el Presidente del Poder Judicial, como los Consejeros de la Judicatura, contarán con una clave personal para acceder a este Sistema y votar, por medio de una firma electrónica, para aprobar, desaprobado, o, en su caso, abstenerse de hacerlo, los proyectos de acuerdo que sean propuestos y anexados al orden del día por parte de la Secretaría Ejecutiva, órgano que, una vez terminada la celebración de la sesión plenaria virtual, conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que

ésta cuenta, procederá a la ejecución y notificación de las determinaciones emitidas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.-----

----- Por lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

----- Primero.- Se aprueba el Sistema Electrónico denominado “Sesión Plenaria Virtual”; como instrumento para celebrar las sesiones plenarias del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; lo anterior, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil dieciocho.-----

----- Segundo.- Se instruye al Director de Informática del Poder Judicial del Estado, para el efecto de que tome las providencias necesarias y auxilie al Magistrado Presidente, a los Consejeros de la Judicatura y al Secretario Ejecutivo del Consejo, en la instalación y medidas requeridas para el debido funcionamiento del Sistema Electrónico referido en punto anterior.-----

----- Tercero.- Para conocimiento oportuno de los interesados y público en general, instrúyese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de los Juzgados del Estado, así como en la página web del Poder Judicial. De igual forma, comuníquese a los Directores de Administración e Informática para los efectos legales conducentes.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú; Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.”. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.”.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 20 de Diciembre de 2017
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN